

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas

Telf. 8879650 ext. 11345-11347

Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Se le informa al señor juez que, en el presente proceso, mediante auto del **15 DE NOVIEMBRE DEL 2022** se requirió a la parte actora para cumplimiento de carga procesal, so pena de decretar desistimiento tácito de la acción. Dentro del término legal, la parte actora no realizó actuación alguna con el fin de cumplir con aquella.

En la fecha, 27 DE FEBRERO DEL 2023, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

Julián Andrés Molina Loaiza Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO

DEMANDANTE : FONDO NACIONAL DEL AHORRO

DEMANDADO : INÉS TORO BETANCOURT

RADICADO : 170014003010-2020-00066-00

Auto interlocutorio No. 202-2023

Vista la constancia que antecede, procede el Despacho a resolver lo que corresponda dentro del proceso de la referencia.

Establece el artículo 317 del Código General del Proceso la aplicación del desistimiento tácito, cuando una parte incumpla una orden emanada por el Despacho siempre que haya sido requerido para su cumplimiento.

Por auto del **15 DE NOVIEMBRE DE 2022**, se requirió a la parte actora para que realizara la **NOTIFICACIÓN** de la parte demandada. Dentro del término legal, no se evidencia que la parte ejecutante haya cumplido con dicha carga procesal, por lo que se cumplen con los requisitos del art. 317 del CGP.

Como consecuencia de lo anterior, se dispondrá la terminación del presente asunto, no hay lugar a imposición de condena en costas porque no se causaron y se harán los demás pronunciamientos pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS**.

RESUELVE

SIGC



República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas

Telf. 8879650 ext. 11345-11347

Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

PRIMERO: DECLARAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO en el proceso ejecutivo promovido por FONDO NACIONAL DEL AHORRO, en contra de DORA INÉS TORO BETANCOURT. Como consecuencia de lo anterior se DISPONE LA TERMINACIÓN del presente asunto.

SEGUNDO: SIN CONDENA en costas a la parte demandante, comoquiera que éstas no se causaron.

TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en este proceso, consistentes en:

TERCERO: ORDENAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 100-176497** y de propiedad del demandado. Expídase el respectivo oficio ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad.

Parágrafo. Comuníquese esta decisión a la Oficina de Instrumentos Públicos de Manizales, solicitando la cancelación del del oficio en mención; <u>una vez sea solicitado por la parte interesada.</u>

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente previa cancelación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 031 del 28 de febrero de 2023 Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ad4af7d87b20d568e84fff5f642a807bf3980fa7f2010f2c1951f89374d34e4a

Documento generado en 27/02/2023 11:27:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica SIGC